

Date Printed: 06/16/2009

JTS Box Number: IFES_76

Tab Number: 71

Document Title: Early voting in Texas

Document Date: 1992

Document Country: United States -- Texas

Document Language: English

IFES ID: CE02484

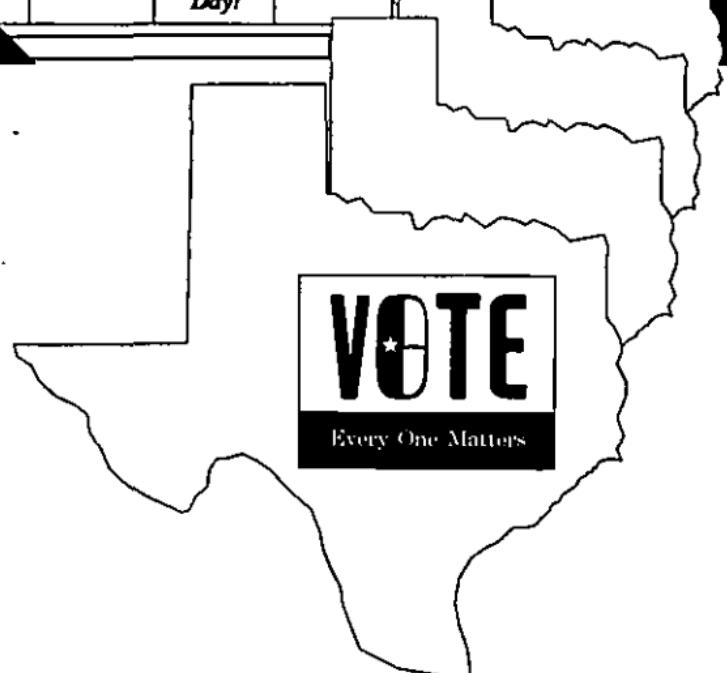


* 8 2 1 7 F 6 7 5 - 7 7 8 9 - 4 6 9 5 - A B C E - F 2 0 9 D 3 3 C 5 7 D E *

Early Voting in Texas

1992

Oct 4	Oct 5	Oct 6	Oct 7	Oct 8	Oct 9	Oct 10
Oct 11	Oct 12	Oct 13	Oct 14	Oct 15	Oct 16	Oct 17
Oct 18	Oct 19	Oct 20	Oct 21	Oct 22	Oct 23	Oct 24
Oct 25	Oct 26	Oct 27	Oct 28	Oct 29	Oct 30	Oct 31
Nov 1	Nov 2	Nov 3 <i>Election Day!</i>	Nov 4	Nov 5	Nov 6	Nov 7



*John Hannah, Jr.
Secretary of State*

Early Voting in Texas

WHAT IS EARLY VOTING?

On May 26, 1991, Governor Ann Richards signed the new early voting bill (Senate Bill 1234) into law. Most notably, this law changed "absentee" voting to "early" voting. This change should not be too confusing because early voting is essentially the same as absentee voting. Just remember, when you think "absentee", say "early".

WHO CONDUCTS EARLY VOTING?

Early voting is conducted by the early voting clerk. Different people can serve as the early voting clerk depending on the type of election that is being held:

- 1. The county clerk is the early voting clerk in:**
 - * the general election for state and county officers and any other countywide election that is held at county expense;**
 - * a primary election; and,**
 - * a special election ordered by the Governor.**
- 2. In a less-than-countywide election ordered by a county authority and held at county expense, the county clerk is the early voting clerk unless another person is appointed by the county authority.**
- 3. In an election ordered by a county authority and not held at county expense, the authority ordering the election shall appoint the early voting clerk.**
- 4. The city secretary is the early voting clerk for an election ordered by an authority of the city.**
- 5. The early voting clerk for all other types of elections is appointed by the authority ordering the election.**

You may obtain answers to questions concerning places and hours for early voting by contacting the early voting clerk's office or the administrative offices of the political subdivision conducting the election.

WHEN IS EARLY VOTING IS CONDUCTED?

- 1. Early voting MUST be conducted for all elections.**
- 2. In MOST elections, early voting by personal appearance begins on the 20th day before election day and ends on the 4th day before election day.**

WHO IS ELIGIBLE TO VOTE EARLY?

1. In Person:

If you are a qualified voter, you may vote early by personal appearance—no reason is needed.



- * an indication of the election for which you wish to receive a ballot (for a primary election, you must state in which political party's primary you wish to vote); and,
- * an indication of why you are eligible to vote early by mail (to be eligible to vote early due to expected absence from the county, your application must give an out-of-county mailing address).

C. How to Submit an Application:

An application for a ballot by mail may be submitted in person, by mail, or by facsimile transmission (fax) if the period for early voting by personal appearance has not begun. After early voting by personal appearance has begun, the application must be submitted by mail, by common or contract carrier, or by facsimile transmission (fax).

D. Deadline for Return of Marked Ballot:

The marked ballot must be returned to the absentee voting clerk before 7 p.m. on election day, and MUST be returned by mail or by common or contract carrier.

LATE VOTING BY A DISABLED VOTER

If you become sick or physically disabled on or after the day before the last day for submitting an application for a ballot to be voted by mail, and you will be unable to go to the polling place on election day, you may vote late. An application for a late ballot must be sent to the early voting clerk with a representative. The representative must be 18 years of age or older, must not be employed by or related to any candidate on the ballot, and must not have served in the election as the representative for any other person applying for late voting because of a disability.



A. Official Application:

Applications for a ballot by mail are available from the early voting clerk or the Secretary of State's office.



B. Informal Application:

You are not required to use an official application form as long as your application is in writing and includes:

- * your signature (or a witness' signature if you cannot sign);
- * the name and address at which you are registered to vote;
- * the address to which the ballot is to be mailed (only if different from the address at which you are registered);

Your application for late voting due to a disability must be submitted to the early voting clerk after the last day of the period for voting early by personal appearance and before 2 p.m. on election day. The clerk will then review your application and give your representative a ballot to deliver to you. The ballot must be returned in its carrier envelope to the early voting clerk before 7 p.m. on election day by the same person who delivered it to the voter. Forms are available from the Secretary of State's office or from your county clerk.

DEATH IN THE FAMILY

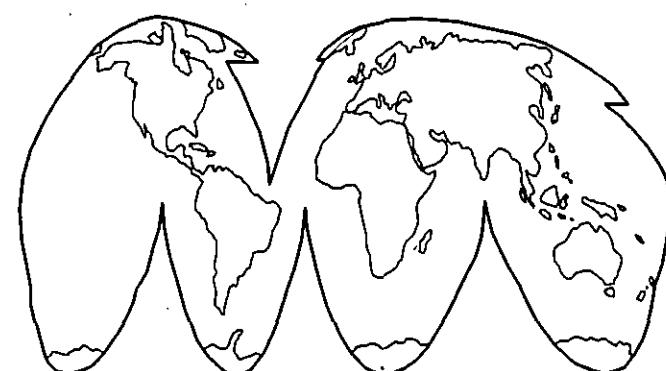
If your father, mother, son, daughter, spouse, father-in-law, mother-in-law, son-in-law, or daughter-in-law dies on or after the fifth day before election day, and as a result, you must be absent from the county of your residence on election day, you may vote late.

Your application must be in the form of an affidavit. Your application must contain the same information as a regular application for a ballot by mail, as well as the date of the family member's death and a statement of your relationship to the family member.

FEDERAL POST CARD APPLICATION

The Federal Post Card Application (FPCA) is a form provided by federal law to permit members of the U.S. armed forces and merchant marine, their dependents, and U.S. citizens abroad to vote early by mail and, if necessary, to temporarily register to vote. You are eligible to vote early with a FPCA if you are qualified to vote in Texas and you are:

- * a member of the U.S. armed forces or a spouse or dependent of one;



- * a member of the U.S. merchant marine or a spouse or dependent of one;
- * a U.S. citizen domiciled in Texas but temporarily living outside the territorial limits of the United States; or
- * a U.S. citizen residing abroad who was last domiciled in Texas immediately prior to your departure from the U.S. (persons in this category are no longer residents of Texas and therefore may only vote for federal offices).

An FPCA must be submitted to the early voting clerk by mail or by common or contract carrier. It may be submitted:

- * any time during the calendar year in which the election for which you are requesting a ballot occurs; or
- * during the previous calendar year for elections to be held in January or February of the following year. In this case, the application must be submitted within 60 days before the election.

The application must be submitted to the early voting clerk before the close of business on the 7th day before election day. A single FPCA may be used to request ballots for all elections held by a particular authority within the calendar year. However, if you wish to vote in the elections of more than one authority (county, city, school district, etc.), you must submit a separate FPCA to each authority's early voting clerk.

An applicant who wishes to vote in a primary election must state a political party preference and, if the applicant does so, early voting ballots for both the first and second primary (runoff) elections will be sent.

While an FPCA may be used to temporarily register an applicant for the elections for which the applicant is requesting ballots, the FPCA may not be used as an application for permanent voter registration. Therefore, FPCA applicants who are residents of Texas are encouraged to permanently register to vote by using the regular postage-paid registration application which is available from your county voter registrar or from the Secretary of State's office. You may continue to use the FPCA whether you are permanently registered or not.

FPCA's may be obtained by eligible voters from voting assistance officers within their branch of service, from a U.S. consulate or embassy, or from the Voting Assistance Program of the Department of Defense, Washington, D.C. 20301.

IF YOU HAVE QUESTIONS OR WOULD LIKE ADDITIONAL INFORMATION ABOUT EARLY VOTING IN TEXAS, PLEASE CALL THE ELECTIONS DIVISION OF THE SECRETARY OF STATE'S OFFICE TOLL-FREE AT 1-800-252-VOTE (8683).

La Votación Anticipada en Tejas

QUE SE ENTIENDE POR VOTACION ANTICIPADA?

El 26 de mayo de 1991, la Gobernadora Ann Richards suscribió la promulgación de la nueva ley de votación anticipada (Propuesta Senatorial 1234). Lo más notable de dicha ley es la sustitución de "votación en ausencia" por "votación anticipada". Dicho cambio no tiene por qué ser motivo de confusión, ya que basta cambiar la idea de "ausencia" por la de "anticipación".

QUIENES ADMINISTRAN LA VOTACION ANTICIPADA?

Corresponde al Secretario de Votación Anticipada la administración de la misma. Según el tipo de elección a celebrarse, el cargo de Secretario de Votación Anticipada puede ser ocupado por diversas personas, a saber:

1. El Secretario del Condado servirá de secretario de votación anticipada en caso de ...
 - * elecciones generales para cargos estatales y de condado, así como cualquier otra elección que se celebre a expensas del condado;
 - * elecciones primarias; y por último,
 - * elecciones extraordinarias por orden del/de la Gobernador(a).
2. En caso de elecciones celebradas por orden de una autoridad municipal, a expensas del condado pero sin que abarque al condado entero, servirá de secretario de votación anticipada el Secretario de dicho condado, a menos de que la autoridad del condado designe a otra persona.
3. En caso de elecciones celebradas por orden de una autoridad municipal que no se realicen a expensas del condado, el secretario de votación anticipada será designado por la autoridad que haya convocado la elección.
4. En caso de elecciones celebradas por orden de una autoridad urbana, servirá de secretario de votación anticipada el Secretario de la ciudad.
5. Para toda elección de otra índole, servirá de secretario de votación anticipada la persona designada por la autoridad que haya convocado la elección.

Para obtener respuestas a preguntas sobre la ubicación y horario de las mesas de votación anticipada, sírvase comunicarse con la oficina del secretario de votación anticipada o con las oficinas administrativas de la subdivisión política en la que se celebra la elección.

CUANDO SE REALIZA LA VOTACION ANTICIPADA?

1. En toda elección, será OBLIGATORIO realizar votación anticipada.
2. En la MAYORIA de las elecciones, la votación anticipada por comparecencia personal empezará cuando falten 2 días para la elección y terminará cuando falten 4 días para dicha elección.

QUIENES ESTAN HABILITADOS PARA VOTAR ANTICIPADAMENTE?

1. Por Comparecencia:

Los votantes calificados podrán depositar su voto anticipado presentándose personalmente, sin que se le exija expresar su motivo.

2. Por Correspondencia:

Podrán votar por correo los votantes calificados que ...

- * piensen estar ausentes del condado donde residen en el día de elecciones y durante el horario normalmente destinado a votación anticipada por comparecencia;
- * estén incapacitados;
- * tengan 65 o más años de edad en el día de las elecciones o bien, aquellos que ...
- * se encuentren encarcelados.

COMO SE LLEVA A CABO LA VOTACION ANTICIPADA?

1. Por Comparecencia:

Para depositar el voto anticipado por comparecencia, habrá que acudir personalmente a la mesa principal de votación anticipada, o a cualquiera de las filiales debidamente autorizadas de dicha mesa de votación anticipada, durante el horario destinado a votación.

2. Por Correspondencia:

Los votantes habilitados para la votación anticipada por correo deberán enviar su solicitud de boleta al secretario de votación

anticipada dentro de un plazo que empiece faltando 60 días para el día de la elección y que venza al final del horario laboral de la fecha en que falten 7 días para el día de dicha elección.

A. La Solicitud Oficial:

Se pueden obtener solicitudes de boleta para votar por correspondencia dirigiéndose al secretario de votación anticipada o a las oficinas del Secretario de Estado.

B. La Solicitud Extraoficial:

No se exige utilizar el formulario oficial de solicitud, siempre y cuando se solicite la boleta por escrito y tal solicitud incluya lo siguiente:

- * la firma del solicitante (o de un testigo, en caso de que éste no sepa firmar);
- * el nombre y la dirección con los cuales el solicitante se haya inscrito para votar;
- * la dirección a la que hay que enviar la boleta; este dato interesa únicamente cuando tal dirección no sea la de su inscripción para votar;
- * indicar para qué elección se desea recibir la boleta; si se trata de una elección primaria, hay que indicar la filiación partidaria de la elección primaria en la que se desee votar; y por último,
- * indicar en qué basa su habilitación para votar anticipadamente por correo; si es por que el solicitante piensa estar ausente de su condado, su solicitud deberá incluir una dirección que esté fuera de ese condado.

C. Gestión de Solicitudes:

Las solicitudes de boleta para votar por correspondencia podrán entregarse personalmente, por correo o por transmisión facsimilar (telefax) cuando todavía no haya comenzado el plazo para votación anticipada por comparecencia. Una vez iniciado dicho plazo, las solicitudes en cuestión deberán enviarse por correo, a través de alguna agencia pública o contratada de transporte o mediante transmisión facsimilar (telefax).

D. Fecha Tope para Devolución de Boletas Marcadas.

Las boletas marcadas deberán haberse devuelto al secretario de votación en ausencia antes de las 7 de la noche del día de elecciones, y será OBLIGATORIO devolverlas por correo o a través de alguna agencia pública o contratada de transporte.

VOTACION ATRASADA POR VOTANTES INCAPACITADOS

Aquellos votantes que se enfermen o queden físicamente incapacitados a partir de la última fecha señalada para presentar solicitudes de boletas para votar por correspondencia, y que no estén en condiciones de acudir a la mesa de votación en el día de la elección, podrán votar tarde. Hay que enviar una solicitud de boleta de votación atrasada, con un apoderado, al secretario de votación anticipada. Dicho apoderado deberá ser mayor de 18 años de edad, no podrá ser ni familiar ni empleado de ninguno de los candidatos que figuren en la boleta, y no podrá haber servido, durante tal elección, de apoderado de otro solicitante de voto atrasado por incapacitación.

La solicitud deberá contener los mismos datos que se piden para las solicitudes normales de votación anticipada por correspondencia. La solicitud en cuestión deberá ir acompañada del atestado de un médico o quiropráctico autorizado o de un practicante acreditado de Ciencia Cristiana que haga constar que la enfermedad o incapacitación física del solicitante le impida acudir en el día de la elección a la mesa de votación sin la probabilidad de necesitar ayuda personal o de arriesgar su salud. El atestado en cuestión deberá indicar también en qué fecha se haya originado la incapacitación.

La solicitud de votación atrasada por motivo de incapacitación deberá presentarse al secretario de votación anticipada después del vencimiento del plazo para votación anticipada por comparecencia y antes de las 2 de la tarde del día de la elección. El secretario revisará la solicitud y entregará al apoderado una boleta para que éste se la entregue al votante. La misma persona que entregue la boleta al votante deberá devolvérsela al secretario de votación anticipada antes de las 7 de noche del día de la elección. Se podrán obtener los formularios correspondientes a través de la oficina del Secretario de Estado o del secretario del condado.

MUERTE DE UN PARIENTE

En caso de que el/la cónyuge del solicitante o alguno de sus padres, hijos, suegros o hijos políticos fallezca dentro de los 5 días anteriores a la elección, y cuando a consecuencia de ello el votante se vea obligado a ausentarse del condado donde reside en el día de la elección, se le permitirá votar tarde.

La solicitud deberá presentarse en forma de afidávit (declaración jurada) y llevar los mismos datos que se piden para las solicitudes normales de boleta para votar por correo además de la fecha en que haya fallecido el pariente en

questión y la indicación de su parentesco con esa persona.

SOLICITUDES MEDIANTE TARJETA POSTAL FEDERAL

La Solicitud mediante Tarjeta Postal Federal (FPCA) es un formulario que otorga la ley federal a fin de que los miembros de las fuerzas armadas y la marina mercante de Estados Unidos y a sus familiares, así como a ciudadanos norteamericanos que se encuentren en el extranjero, puedan votar anticipadamente por correo y en caso necesario inscribirse como votantes. Estarán habilitados para votar anticipadamente utilizando la FPCA quienes estén calificados para votar en Tejas y que sean:

- * miembros de las fuerzas armadas de Estados Unidos, sus cónyuges o personas a su cargo;
- * miembros de la marina mercante de Estados Unidos, sus cónyuges o personas a su cargo;
- * ciudadanos norteamericanos con domicilio en Tejas que vivan temporalmente fuera de los límites territoriales de los Estados Unidos y del Distrito de Columbia;
- * ciudadanos norteamericanos que residan en el extranjero y cuyo último domicilio, inmediatamente antes de salir de los Estados Unidos, haya sido en Tejas. Las personas incluidas en tal categoría ya no serán residentes de Tejas y por lo tanto sólo podrán votar por candidatos a cargos federales.

Deberá enviarse la tarjeta FPCA al secretario de votación anticipada por correo o mediante alguna agencia pública o contratada de transporte. La tarjeta podrá ser enviada ...

- * en cualquier momento del año civil en el que se celebre la elección para la cual se solicite la boleta; o bien,
- * en caso de elecciones a celebrarse en enero o febrero del año siguiente, podrá enviarse durante el año civil anterior.

En uno y otro de los casos citados, habrá que enviar la solicitud al secretario de votación anticipada dentro de un plazo que empiece faltando 60 días para el día de la elección y que venza al fin del horario laboral de la fecha en que falten 7 días para el día de dicha elección. Se puede utilizar una sola tarjeta FPCA para solicitar boletas para todas las elecciones convocadas por una determinada autoridad durante el año civil. Por otra parte, los que deseen votar en elecciones convocadas por más de una autoridad (por ejemplo condados, ciudades, distritos escolares, etc.), deberán enviar sendas tarjetas FPCA al secretario de votación anticipada correspondiente a cada autoridad.

El solicitante que desee votar en una elección primaria deberá indicar su filiación partidaria, en cuyo caso se enviarán boletas para dos elecciones primarias, la primera y la segunda (o sea la eliminatoria).

Se podrá utilizar una tarjeta FPCA para la inscripción provisional de solicitantes de boletas para las elecciones en las que deseen votar, pero la tarjeta FPCA no podrá servir para la inscripción permanente de votantes. Por lo tanto, instamos a los residentes de Tejas que soliciten la tarjeta FPCA a que se inscriban para votar haciendo uso de la solicitud normal de inscripción por correo exento de portes, misma que puede obtenerse del registrador de votantes de su condado o a través de la oficina del Secretario de Estado. Dichas personas podrán seguir utilizando la tarjeta FPCA, tengan o no su inscripción permanente.

Los votantes habilitados podrán obtener tarjetas FPCA dirigiéndose a los oficiales auxiliares de elecciones en su respectivo ramo de las fuerzas armadas, al consulado o embajada de los Estados Unidos o al Programa de Asistencia a Votantes del Departamento de Defensa, Washington, D.C. 20301.

LOS QUE TENGAN ALGUNA PREGUNTA O QUE DESEEN MAYOR INFORMACION SOBRE LA VOTACION ANTICIPADA EN TEJAS, SIRVANSE LLAMAR A LA DIVISION ELECTORAL DE LA OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO, MARCANDO EL NUMERO GRATUITO 1-800-252-VOTE (8683).

